

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**66 1.º Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
 En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**  
 Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50 Ptas.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 326 de 22 Nbre.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GOBERNACION**

**Dirección general de Administración**

**CIRCULAR**

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, los Sres. Gobernadores civiles, Prelados de sus Diócesis y Juntas provinciales, procederán al cumplimiento de este servicio y los preceptos que lo regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas provinciales en 1.º de Enero de 1924.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente, que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á los servicios de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros, produce un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la Instrucción de las Juntas provinciales de Beneficencia y, como consecuencia entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso obviar este inconveniente, y el número de Vocales que constituyen dichas Corporaciones se ampliará, allí donde no esté establecido, hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de las Juntas, deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente, los Vocales que forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que constan,

Establece además la expresada Instrucción, en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia, y aunque se estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe duda que en las propuestas en terna que se elevan á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más celo en la población por los intereses de la Beneficencia; tampoco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Asimismo será oportuno tener en cuenta que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y de Vocales y Patronos administradores, Encargado ó Director ó Representante de Funciones benéficas, sobre cuyo punto este Centro directivo debe llamar muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto, se cercioren de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna en ningún género de Fundaciones ó Establecimientos de beneficencia ó Corporaciones que á su cargo estén.

Por último, deberá tenerse asimismo en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción vigente, según la rectificación del mismo, publicada en la «Gaceta» de 9 del Abril de 1909, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Prelados de las Diócesis y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho de proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, deberán proceder inmediatamente á declarar las vacantes que han de ser provistas, comunicándolo á este Centro directivo para su conocimiento, á los Gobernadores y Prelados, para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á este Centro directivo en todo el presente mes, acompañadas de la relación de Vocales que deben cesar en 31 de Diciembre del corriente año y han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Es de esperar del celo de los se-

ñores Gobernadores civiles presten á este asunto el mayor interés y que exciten el de las Juntas que presiden, con el fin de que, con la urgencia debida, procedan al cumplimiento de cuanto queda consignado.

Madrid 10 de Noviembre de 1923.  
 El Director general, Millán de Priego.

(Gaceta núm. 315 de 11 de Nbre.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.781.

**PESAS Y MEDIDAS**

**Circular.**

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, se practicará en Jumilla el día 26 del corriente y en Yecla el 29 del mismo.

Durante dichos días y los dos siguientes la oficina del Fiel Contraste estará abierta al público en el lugar que designe la Alcaldía, para que en las horas de nueve á una y de quince á diez y siete puedan los comerciantes é industriales presentar al contraste las pesas, medidas y aparatos de pesar que utilizan, debiendo tener presente que de no hacerlo así, serán denunciados á mi autoridad para imponer el correctivo á que haya lugar.

Murcia 22 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,  
 Federico Baeza.

Número 2.790.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**AUTOMOVILES**

Don Antonio Carrasco Gil, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio pú-

blico para el transporte de mercancías desde Abarán á la Estación de Blanca; desde Abarán á la Estación de Cieza; desde Abarán á Archena; desde Abarán á Mula, y desde Abarán á Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 22 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,  
 Federico Baeza.

Número 2.696.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Notificación.**

En el expediente de concesión número 17.574 para la mina «Los Currucos», del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 14 de Mayo de 1914, el siguiente.

**Decreto:**

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas. Vengo en aprobar la rectificación de la mina «Los Currucos» número 17.574, del término de Cartagena, con una superficie horizontal de 339 400 metros cuadrados, y en disponer que así se haga constar en su título de propiedad en la forma indicada por la referida Jefatura. Dese conocimiento á la Dirección general de Contribuciones de la variación de superficie, y notifíquese al interesado.—El Gobernador, F. Varela.»

Y habiendo fallecido D. Camilo Gisbert Buendía, propietario de la referida mina, según participa el Sr. Alcalde de Cartagena con fecha 5 del corriente, se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación á los herederos de dicho señor ó á quien sus derechos represente, cuyos nombres y representante legal en esta capital se desconoce, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el citado art. 135 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 8 de Noviembre de 1923.  
 —El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
3.432	Lorca.	Coto felicidad (D.º)	C.º F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	6 »	113	6 78
3.433	Cartagena.	Katy.	Idem Aifa.	Hierro.	»	12	72 »
3.437	Mazarrón.	Isabela.	D. José Maestre Pérez.	»	»	11	66 »
3.438	Id.	La Deseada.	El mismo.	»	»	5	30 »
3.440	Cartagena.	Caridad.	Valentin Ceresol Mata.	»	»	10	60 »
3.441	La Unión.	Santa Catalina (D.º)	Sociedad La Aparecida.	Plomo.	15 »	005	0 75
3.442	Id.	San Casimiro (id.)	La misma.	»	»	182	27 30
3.444	Lorca.	Pura.	D. Federico Picó Ferrer.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.445	Cartagena.	La Otra.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	14	84 »
3.448	Lorca	Nispero.	Pío Wandosell.	»	»	16	96 »
3.449	Id.	Almendro.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.450	Id.	Cachurra.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.463	Totana.	Casualidad.	Sociedad Metalúrgica Totanera.	»	»	12	72 »
3.464	Id.	El Triunfo.	La misma.	»	»	40	240 »
3.465	Cartagena.	El Senador.	D. Ponciano Maestre Pérez.	»	»	4	24 »
3.466	Mazarrón.	Vu cano (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	099	5 94
3.472	Lorca.	La Pequeña.	D. Federico Picó Ferrer.	»	»	9	54 »
3.477	Cartagena.	Juan y Diego.	Diego Ortega Jorquera.	»	»	12	72 »
3.478	Id.	Conchita (D.º)	Valentin Ceresol Mata.	»	»	175	10 50
3.488	Id.	Celia.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	12	72 »
3.492	Lorca.	El Soro.	D. Luis Canthal Clavé.	»	»	18	108 »
3.493	Id.	El Gorrión.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.497	Aguilas.	La Revoltosa.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.504	Id.	San Luis.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	12	72 »
3.505	Id.	Carmen y Pepe.	La misma.	»	»	12	72 »
3.506	Id.	Mi Chatica.	La misma.	»	»	6	36 »
3.507	Id.	Mi Chorríco.	La misma.	»	»	5	30 »
3.509	Cartagena.	Los Burros (D.º)	Herederos de D. Bartolomé Epottorno	Plomo.	15 »	388	58 20
3.522	Aguilas.	Mi Luis.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.523	Id.	Mari Pepa.	El mismo.	»	»	8	48 »
3.524	Lorca.	El Vulcano.	Alejandro Marín García.	»	»	10	60 »
3.525	Id.	El Vizcaya.	El mismo.	»	»	11	66 »
3.538	Cartagena.	Se perdió.	Luis Lissón Peñafiel.	»	»	4	24 »
3.544	Lorca.	Galatea.	José López Medina.	»	»	25	150 »
3.559	Murcia.	Precaución.	Isidoro de la Cierva y D. D. Mtnz.	»	»	4	24 »
3.561	Cartagena.	Tercera Flora (D.º)	Herederos de D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 »	049	7 35
3.564	Id.	Miñarro.	D. Pedro Luengo García.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.566	Id.	Lo Imposible.	José Albaladejo Martínez.	»	»	122	732 »
3.578	Id.	Nuevo Siglo.	José Maestre Pérez.	»	»	45	270 »
3.579	Id.	Tres.	Luis Canthal.	»	»	24	144 »
3.580	Id.	Cuatro.	El mismo.	»	»	6	36 »
3.581	Id.	Segundo Indalecio.	Ignacio Góngora Berenguer.	»	»	6	36 »
3.584	Id.	La Ferruginosa (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	070	4 20
3.596	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	113	6 78
3.599	Pacheco.	San Bernardino.	D. Anselmo Plazas.	»	»	12	72 »
3.600	Id.	Verdadera Resurrección.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.601	Id.	La Caída.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.615	La Unión.	Con Chaleco.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	12	72 »
3.616	Id.	Poderoso Tesoro (D.º)	El mismo.	»	»	6	36 »
3.617	Id.	Angel de la Guarda (id.)	Sociedad Imperio y Carmen.	Plomo.	15 »	010	1 50
3.621	Cartagena.	La Tercera.	Idem U. E. de Explosivos.	Ignorado.	»	320	48 »
3.624	Id.	Fashoda.	Idem Barrington y Holt.	Hierro.	6 »	14	84 »
3.625	Id.	La Manta.	La misma.	»	»	6	36 »
3.626	Id.	La Calandria.	La misma.	»	»	10	60 »
3.627	Id.	El Perdigón.	La misma.	»	»	9	54 »
3.628	Id.	El Falcón.	La misma.	»	»	12	72 »
3.630	Id.	El Faisán.	La misma.	»	»	6	36 »
3.631	Id.	El Pito.	La misma.	»	»	14	84 »
3.633	Mazarrón.	Soledad.	D. Manuel Mora Miñano.	»	»	12	72 »
3.634	Id.	Paciencia (D.º)	Sociedad Paciencia.	»	»	6	36 »
3.642	Cartagena.	Por si acaso.	D. Isidoro de la Cierva.	»	»	870	52 20
3.655	Mazarrón.	El Bólido.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»	16	96 »
3.661	Cartagena.	Entre dos.	Mariano Bueno Martínez.	»	»	8	48 »
3.662	Id.	Entre dos luces.	El mismo.	»	»	8	48 »
3.671	Id.	Aguila.	Sres. Barrington y Holt.	»	»	16	96 »
3.672	Id.	Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.	D. Angel Bruna Egea.	»	»	6	36 »
						4	24 »

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo al canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts.
3.676	Moratalla.	Guillermo.	D. Enrique Alboleda y Bilbao.	Azufre.	6 »	72	432 »
3.680	Lorca.	General Palas (D.º)	Pedro Caravaca Alorcón.	Hierro.	»	642	38 52
3.682	Mazarrón.	Paciencia (id.)	Sociedad Paciencia.	»	»	511	24 66
3.685	Id.	Tercera (id.)	D. José Maestre Pérez.	»	»	120	7 20
3.693	Id.	Adolfo.	Roque Novella.	»	»	13	78 »
3.710	Cartagena.	Pobrecita (D.º)	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »	194	29 10
3.711	Mazarrón.	San José (id.)	Idem San Francisco.	»	»	125	18 75
3.716	Cartagena.	Anibal.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	34	204 »
3.721	Aguilas.	Raimunda.	D. Manuel Fernández Navarro.	»	»	12	72 »
3.723	Lorca.	Santa Rita (D.º)	Manuel C. Sánchez y D. P. P. S.	»	»	275	16 50
3.730	Aguilas.	Carlos (id.)	Sociedad Conciliadora.	Plomo.	15 »	146	21 90
3.735	Lorca.	Mi Esperanza.	D. Antonio Peregrin Abellán.	Hierro.	6 »	28	168 »
3.737	Cartagena.	A la tercera.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	5	30 »
3.740	Id.	Otra Cinco.	Luciano Fructuoso.	»	»	6	36 »
3.743	Fuente-Alamo.	Por si acaso.	Antonio Ceño Cegarra.	»	»	65	390 »
3.744	Id.	San Antonio.	Antonio Ceño Cegarra.	»	»	35	210 »
3.745	Id.	Santa Elena.	El mismo.	»	»	37	222 »
3.746	Cartagena.	La Cavernera.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	16	96 »
3.747	Id.	El Canario.	La misma.	»	»	8	48 »
3.748	Id.	La Graja.	La misma.	»	»	7	42 »
3.749	Id.	El Gavilán.	La misma.	»	»	12	72 »
3.750	Id.	La Codorniz.	La misma.	»	»	12	72 »
3.751	Id.	El Gorrión.	La misma.	»	»	12	72 »
3.752	Id.	El Jilguero.	La misma.	»	»	25	150 »
3.753	Id.	La Cotorra.	La misma.	»	»	13	78 »
3.754	Id.	La Alondra.	La misma.	»	»	5	30 »
3.760	Id.	Relampago (D.º)	Sociedad La Tormenta.	Plomo.	15 »	380	57 »
3.762	Id.	La Cuarta.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	9	54 »
3.763	Aguilas.	Nueva Carmen y Dolores (D.º)	D. Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»	265	15 90
3.769	Fuente-Alamo.	Trágala.	Miguel Zapata Hernández.	»	»	8	48 »
3.770	Id.	Por fuerza.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.782	Lorca.	Concha y Dolores.	Luis Canthal.	»	»	6	36 »
3.784	Aguilas.	Mira y Vete (D.º)	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	498	29 88
3.785	Id.	Ntra. Sra. del Socorro (id.)	La misma.	»	»	118	7 08
3.786	Id.	Idem id. (id.)	La misma.	»	»	168	10 08
3.788	Id.	Por allí.	La misma.	»	»	11	60 »
3.789	Fuente-Alamo.	La Maquinista.	D. Juan Jorquera.	»	»	6	36 »
3.790	Id.	La Militar.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.791	Id.	San Juan.	El mismo.	»	»	8	48 »
3.792	Id.	Somorrostro	El mismo.	»	»	12	72 »
3.793	Id.	La Regla.	El mismo.	»	»	17	102 »
3.794	Id.	Nuevo Vulcano.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.795	Id.	San Pable.	El mismo.	»	»	8	84 »
3.796	Id.	Albión.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.797	Id.	Jovellanos.	El mismo.	»	»	15	90 »
3.798	Id.	San Luciano.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.799	Id.	La Paz.	El mismo.	»	»	20	120 »
3.800	Id.	La República.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.801	F. Alamo y Murcia	La Conveniente.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.802	Fuente-Alamo.	El Ferrocarril.	El mismo.	»	»	38	228 »
3.803	Id.	La Providencia.	El mismo.	»	»	4	24 »
3.810	Lorca.	El Mesías.	Sociedad Las Maravillas.	Plomo.	15 »	15	225 »
3.815	Fuente Alamo.	El Satélite.	D. Juan de la Cierva y Soto.	Hierro.	6 »	12	72 »
3.816	Id.	Areolito.	El mismo.	»	»	9	54 »
3.817	Cartagena.	El Martillo.	Pedro Luengo.	»	»	12	72 »
3.818	Id.	La Escalera.	El mismo.	»	»	11	66 »
3.819	Id.	El día 4.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.828	Id.	Tomasito.	Tomás Asensio Galván.	»	»	12	72 »
3.829	Cehegín.	Guadalupe Salmerón.	Juan Salmerón Salmerón.	»	»	12	72 »
3.831	Cartagena.	Eureka.	Angel Bruna.	»	»	8	48 »
3.832	Id.	Emilio.	El mismo.	»	»	12	72 »
3.842	Id.	Una Corazonada.	Pablo Nogués.	»	»	12	72 »
3.847	Id.	El Buitre.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	9	54 »
3.848	Id.	La Gaviota.	La misma.	»	»	5	30 »
3.849	Id.	La Unión.	La misma.	»	»	100	600 »
3.851	Alhama.	Babilonia.	D. Juan Jorquera.	»	»	12	72 »
3.855	Cartagena.	Saul.	Pedro Luengo García.	»	»	12	72 »
3.857	Id.	San Manuel.	Herederos de D. Anselmo Plazas	»	»	5	30 »
3.858	Id.	La Cinco.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	4	24 »
3.859	Id.	La Morena.	D. Miguel Zapata Sáez.	»	»	8	48 »
3.860	Id.	La Rubia.	El mismo.	»	»	744	44 64
3.873	Id.	Pequeño Ignacio (D.º)	José Albaladejo.	»	»	23	138 »
3.874	Id.	San Diego.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	4	24 »
3.887	Id.	La Tutuvia.	Idem Barrington y Holt.	»	»	4	24 »
3.889	Id.	El Gabarrón.	La misma.	»	»	30	180 »
3.890	Id.	Mi Dolores.	D. Andrés y D. José Teulón.	»	»	089	5 34
3.897	Mazarrón.	7.ª Demasia.	José Maestre Pérez.	»	»	6	36 »
3.898	Id.	13.ª Demasia.	El mismo.	»	»	063	3 78
3.899	Id.	Idem id.	El mismo.	»	»	191	11 46
3.900	Id.	La Maehina (D.º)	El mismo.	»	»	6	36 »
3.901	Id.	16.ª	El mismo.	»	»	12	72 »
3.904	Aguilas.	La Tórtola.	D.ª Asunción Cuervo.	»	»	11	66 »
3.918	Cartagena.	Anita.	D. José Nieto Asensio.	»	»	14	84 »
3.943	Lorca.	Mi Concha.	Pío Wandosell.	»	»	10	60 »
3.944	Id.	Osmaechea.	Luis Canthal.	»	»	12	72 »
3.946	Jumilla.	Lorenzo.	Miguel Trigueros Jiménez.	»	»	13	78 »
3.947	Lorca.	Dido.	Pío Wandosell.	»	»	12	72 »
3.948	Aguilas.	Meselina.	El mismo.	»	»	322	19 92
3.959	La Unión.	Junio (D.º)	Sociedad Salamanguina.	»	»	12	72 »
3.961	Aguilas.	Alerta está.	D. Pedro Martínez García.	»	»	6	36 »
3.964	Cartagena.	San Francisco.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	6	36 »

(Se continuará).

Número 2.799.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA  
DE MURCIA

Los días 2 y 3 de Diciembre próximo tendrán lugar las elecciones para la renovación parcial de la mitad de los miembros que componen esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 y 9.ª disposición transitoria del Reglamento de 28 de Mayo de 1920 y art. 72 del de orden interior aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1921.

Las elecciones se verificarán en el domicilio social durante seis horas consecutivas, comenzando la votación a las ocho. Las elecciones de las categorías correspondientes al primero y segundo grupo tendrán lugar el Domingo 2 de Diciembre y las del tercer grupo el Lunes 3.

Las vacantes que serán objeto de elección son las siguientes:

**Primer grupo**

Un miembro para la primera categoría y otro para la tercera.

**Segundo grupo**

Dos para la tercera categoría y otros dos para la cuarta.

**Tercer grupo**

Una para la tercera categoría y otra para la cuarta.

Lo que se hace saber a los propietarios urbanos en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento orgánico antes citado.

Murcia 20 de Noviembre de 1923.—El Presidente, M. T. Cr. ve.—El Secretario, J. Ledesma.

Número 2.770.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose aprobado por la Subsecretaría del Departamento de Hacienda, con fecha treinta y uno del pasado mes de Octubre, el Avance Catastral del término municipal de San Pedro del Pinatar, deja de contribuir por cupo pasando a hacerlo por cuota.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Murcia 19 de Noviembre de 1923.—Adolfo Roig.

**Sexta sección**

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA**Edicto**

Don Antonio Sánchez Rubio, en funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al millaramiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presen-

te edicto para conocimiento de los interesados.

Moratalla 16 de Noviembre de 1923.—Antonio Sánchez Rubio.—El Secretario, Juan Campos.

Número 2.639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber. Que en cumplimiento a lo que determina el art. 161 de la ley Municipal y a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días, las cuentas del ejercicio económico de 1922-23.

Jumilla 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde, J. Silvio Vicente.

**Cuarta sección.**

Número 2.671.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**Requisitoria.**

López Rodríguez José María, natural de La Raya, de estado soltero, de profesión panadero, de 32 años de edad, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la Raya (Murcia), procesado en causa número 173 de 1921, por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia 5 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checha.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.713.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Un carrero como de 18 a 20 años de edad, que marchaba el día 26 de Septiembre de 1923, por la carretera de Aguilas, Puente Nuevo y concedió permiso a Raimundo Mateo Expósito, para que subiera a su carro y al verificarlo cayó al suelo causando lesiones; comparecerá para prestar declaración en causa instruida sobre lesiones núm. 136 de 1923, en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Lorca 7 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.636.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**Requisitoria.**

Bernal Martínez Antonio (a) Pintora, hijo de José y de Manuela, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión pintor, de 20 años de edad y según noticias marchó a Barcelona, residiendo calle de Ro-

ca número cinco ó en la calle del Mediodía, Bar Eura, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión preventiva por el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 97 del año 1922; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Cartagena a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, O. H., Enrique Martínez.

Número 2.764.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA**Cédula de citación.**

José Alfonso Rodríguez, vecino de esta ciudad y cuyo actual domicilio es desconocido, comparecerá como testigo el trece de Febrero próximo a las diez, ante la Audiencia de Murcia, a la vista de causa por daños, contra Ricardo Alabán Sáez.

Caravaca 16 Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

Número 2.714.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA**Cédula de citación.**

A virtud de lo acordado por el señor D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que allí se tramita con los números 30 8 de 1922, sobre disparos contra José Joaquín Piñero Zúco, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia a Pascual Merlos Ros, vecino de Lorca, con domicilio en la diputación de la Zarzadilla de Totana, de donde se ausentó en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, para que el día diez y siete de Diciembre próximo a sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, con objeto de asistir como testigo al acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Totana a siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Vicente Lizandra.

**ANUNCIOS OFICIALES**COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION  
EN LIQUIDACION**Aviso a los Sres. Accionistas**

La Comisión Liquidadora de esta Compañía cumpliendo con lo que dispone el artículo 18 de nuestros Estatutos, para dar cuenta de los progresos de la liquidación que se está practicando convoca a Junta general que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo a las diez de la mañana en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio.

Si para dicho día no hubiesen sido depositadas suficiente número de acciones, por este mismo anuncio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los citados Estatutos, queda convocada la Junta general para el Domingo 9 del mismo mes y hora.

Tendrán derecho a asistir a la Junta todos los Sres. Accionistas que con cinco días de anticipación al señalado para su celebración depositen en las oficinas de la Compañía, Plaza del Rey, 18, bajo, cinco acciones por lo menos o un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Los depósitos de acciones o resguardos habrán de hacerse de nueve a once de la mañana.

Cartagena 19 de Noviembre de 1923.—Por la Comisión Liquidadora, El Secretario, Jacinto Rizo.

**Anuncios.****ALOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.